ACUERDO N° 001-2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLÍVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

El Concejo Municipal de Mahates en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política y el articulo 71 y 72 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Mahates, para la ejecución de su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo, requiere la aprobación de proyectos de acuerdo por parte del Concejo Municipal.

Que en los actuales momentos el Concejo Municipal de Mahates, se encuentra en sesiones ordinarias, razón por la cual el Alcalde Municipal de Mahates requiere aprovechar las reuniones deliberativas de la Corporación y colocar a disposición, conocimiento, estudie y apruebe los proyectos de Acuerdo que serán presentados por el Alcalde Municipal.

Que en atención a todos los proyectos de inversión formulados y radicados por el Municipio de Mahates – Bolívar, antes las Ofertas Institucionales del Gobierno Nacional, Departamental y Entes Internacionales, con el propósito de atender la solución de la multiplicidad de necesidad que hoy ostenta el ente territorial y instituciones y figuras contractuales que se utilizan para materializar los indicados proyectos, el Municipio debe tener la posibilidad de ofrecer dinamismo dentro de sus procesos contractuales y de ejecución, lo que implica muchas veces, la celebración de negocios jurídicos o contratos, convenios, etc, que faciliten la consecución de esos recursos tanto del orden Nacional, Departamental como del sector privado y, en ese sentido, es inexorablemente necesario que, se le autorice al primer mandatario del ente territorial, poseer las autorizaciones Constitucionales que el Honorable Concejo Municipal debe otorgar; en ese sentido, se ha planteado en éste texto, los fundamentos jurídicos Constitucionales sobre los cuales descansaría el Proyecto de Acuerdo puesto en consideración de los Honorables Concejales.

Que la actividad contractual del Estado no puede paralizarse en virtud de la consecución de los Fines del Estado, los cuales muchas veces implican, la adquisición

de bienes y servicios, muebles e inmuebles que podrían estar inmersos dentro de las actividades o consecuencias de los actos jurídicos que están siendo objeto de autorización.

Que el Alcalde Municipal necesita enajenar y adquirir predios que permitan la ampliación de la infraestructura pública del Municipio; así mismo, ante la dinámica contractual del sector público, hay tipos corporativos y societarios que permiten la incursión del Municipio en sectores de la economía distintos a los regulares, en ese mismo sentido, existen figuras societarias que permiten la prestación de servicios públicos inherentes a las actividades del Municipio y, para hacer parte de aquellas figuras asociativas, necesita el Alcalde tener autorización por parte del Concejo Municipal.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente:

"Corresponde a los Concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, señaló:

"Artículo 18.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedó así:

ARTICULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*

2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

Que adicionalmente, el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993 señala:

ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

Que de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la ley
1551 de 2012 se desprende que son competencias funcionales de los Alcaldes, como administradores de los recursos e intereses municipales, celebrar contratos y convenios, ajustándose dicha actuación a los planes de desarrollo económico, social y al presupuesto municipal, Plan de desarrollo que está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo cual las autorizaciones otorgadas deben ir hasta el último día de la vigencia 2024.

Que, mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Otórguense las autorizaciones solicitadas por el Alcalde Municipal de Mahates, en el sentido que, está plenamente facultado para contratar y celebrar, gestionar y suscribir todo tipo de contrato y/o convenio, con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y local y, que dichas facultades le son otorgadas al señor Alcalde Municipal, las cuales podrán ser ejercidas hasta el 31 de diciembre en la vigencia de 2024

hasta el 31 de diciembre en la vigencia de 2024

ARTICULO 2°. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates realizados en conjunto por las comisiones Primera del plan o de bienes y por la segunda de presupuestos y de asuntos fiscales en comisión el día Trece (13) de febrero de 2024 y otro en sesión Ordinaria en plenaria el día Veintidós (22) de febrero de 2024 durante el primer periodo de sesiones Ordinarias; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Mahates Bolívar a los Veintiocho (28) días el mes de febrero de 2024.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO J. GUERRA VERGARA
Presidente

NELVIS M. BALLESTEROS ECHENIQUE
Secretaria.

Elaboró: M. Santander

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAHATES-BOLIVAR.

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal 001 de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLÍVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES, LAS CUALES PODRAN SER EJERCIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"***

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: febrero 13 de 2024 11:24 a.m. Aprobado.

Segundo debate: febrero 22 de 2024. 11:28 a.m. Aprobado

QUE: El primer debate fue dado en conjunto por las comisiones Primera del plan o de bienes y por la segunda de presupuestos y de asuntos fiscales durante el primer Periodo en Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2024 y los ponentes del Proyecto de Acuerdo, fueron los Honorables Concejales **YERLIS MARIA JIMENEZ SIMARRA** y **MANUEL ENRIQUE CABARCAS ORTIZ** coordinador de ponentes el honorable concejal **ANTONIO JOSE GUERRA VERGARA**.

QUE: El segundo debate fue dado en Plenaria, durante el primer Periodo en Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2024 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, el Honorable Concejal **ANTONIO JOSE GUERRA VERGARA**.

La presente certificación se expide a los (28) Veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) en el Concejo Municipal de Mahates-Bolívar.
p

NELVIS MARIA BALLESTEROS ECHENIQUE
Secretaria General.

Elaboró: M. Santander.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SIN ANIMO DE LUCRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES- BOLIVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5° del Literal A, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sanciono en todas sus partes y sin ninguna objeción el Acuerdo No. **001 DE 2024.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SIN ANIMO DE LUCRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Ordénese su publicación en la página web y/o fíjese en la cartelera pública de la Alcaldía para el conocimiento de la ciudadanía y para que comiencen a regir sus efectos jurídicos.

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dado en Mahates Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

AGUSTÍN TERCERO PALOMINO AGÁMEZ
Alcalde Municipal